

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos
Importantes

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

1. [La debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos en el sector notarial](#)
2. [Si soy un agente inmobiliario que solo se dedica al alquiler de inmuebles, ¿soy un sujeto obligado a informar a la UIF?](#)

AVISOS IMPORTANTES

1. [Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)
2. [Congreso Internacional de PLAFT 2022](#)
3. [Documentos específicos elaborados sobre la percepción del riesgo del lavado de activos para cada sector](#)

ACTUALIDAD

1. [Crimen organizado está socavando los sistemas financieros globales: Interpol](#)
2. [Trujillo: dan prisión preventiva a mujer intervenida en aeropuerto con 1 millón 700 mil soles](#)
3. [Bienes raíces: GAFI publica informe sobre riesgo de lavado de activos](#)





La debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos en el sector notarial

La actividad notarial implica el ejercicio de la fe pública en los actos y contratos que se celebran ante el notario, los cuales podrían ser utilizados para formalizar operaciones que tengan como objetivo el lavado de activos producto de actividades de origen ilícito por terceros de mala fe.

Con relación al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) en el Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) realizó, en el año 2021, la Evaluación Nacional de Riesgos, cuyos resultados contemplaron la identificación de amenazas y vulnerabilidades que afectan la lucha contra el lavado de activos. Dichas amenazas están relacionadas a la comisión de delitos precedentes de LA/FT, que generan ganancias ilícitas y que suelen ser invertidas en diferentes operaciones comerciales, cuya formalización podría solicitarse al notario.

En esa línea, el Informe de Evaluación Mutua del Perú del año 2019 señala que las APNFD [1], en particular los notarios, presentan un alto volumen de transacciones vulnerables que constituyen un alto riesgo. En general, como métodos para lavar los activos derivados de las amenazas identificadas, se incluyen: el uso de empresas fachada, la compra y venta de bienes inmuebles y bienes de alto valor y contrabando [2].

Dado que el objetivo de un lavador es desaparecer el rastro de la colocación inicial mediante una serie de operaciones complejas de difícil seguimiento, durante esta etapa, el delincuente podría utilizar los servicios profesionales de un notario para formalizar diversas operaciones. Un ejemplo de estas operaciones es la constitución de empresas fachada y compraventa ficticia mediante la utilización de testaferros, que impidan reconocer vínculos entre las partes e identificar a los verdaderos beneficiarios finales de las operaciones.

Por ello, los notarios se encuentran altamente expuestos a que los criminales individuales u organizados pretendan utilizar sus servicios profesionales con la finalidad de obtener un viso de legitimidad adicional a sus operaciones de origen ilícito.

En tal sentido, es importante que, como parte del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, los notarios conozcan los riesgos en materia de LA/FT a los que se encuentran expuestos, con el propósito de tomar acciones que garanticen la integridad del sistema económico y financiero, así como la estabilidad social del Perú.

En ese contexto, los notarios deben considerar el conjunto de normas jurídicas vigentes aplicables a su actividad, conocer los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos, establecer políticas y procedimientos para el análisis de las operaciones que celebren sus clientes -considerando sus perfiles de riesgo y las

características de las operaciones que realicen-, presentar la información que corresponda a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), conservar adecuadamente la información de las operaciones que realicen sus clientes y reportar ante la UIF las operaciones sospechosas que detecten.

Debida diligencia en el conocimiento del cliente (DDC) con enfoque basado en riesgos

Teniendo en cuenta lo señalado, resulta imprescindible que los notarios apliquen una debida diligencia en el conocimiento del cliente (DDC) diferenciada a sus clientes, según su nivel de riesgo de LA/FT, y que establezcan medidas de control proporcionales a los riesgos identificados.

Cabe precisar que la DDC es parte medular en la lucha contra el LA/FT y constituye una medida de control obligatoria, cuyo objetivo principal consiste en reducir los riesgos de estos delitos en el sector notarial. Esta debe gestionarse con un enfoque basado en riesgos, a través de la aplicación de una estrategia de prevención de LA/FT en función a regímenes diferenciados.

El proceso de DDC consta de tres etapas -identificación, verificación y monitoreo- y comprende un conjunto de acciones que los notarios deben ejecutar en cada etapa, con la finalidad de identificar adecuada y fehacientemente a sus clientes.

Etapas de la DDC

a. ¿Cómo se lleva a cabo la etapa de identificación?

Inicia con el requerimiento al cliente de cierta información mínima dispuesta en la normativa, a fin de establecer su identidad.

b. ¿Cómo se lleva a cabo la etapa de verificación?

Se lleva a cabo verificando la información obtenida en la etapa de identificación, mediante la utilización de documentos, datos e información confiable obtenida de fuentes públicas o privadas, a efectos de asegurar que sus clientes han sido debidamente identificados.

c. ¿Cómo se lleva a cabo la etapa de monitoreo?

Esta etapa se inicia con la ejecución de diversas actividades que permitan asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil, el cual se obtuvo de los documentos presentados y declaraciones formuladas por dichos clientes.

Regímenes de la DDC

Las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobadas mediante Resolución SBS N° 5709-2012 (Norma



PLAFT), disponen la aplicación de regímenes de DDC a los clientes del notario: régimen general (aplicable a todos los clientes, salvo los supuestos que se encuentran bajo el régimen simplificado) y régimen reforzado.

1. Régimen general

Este régimen consiste en requerir a todos los clientes, sean habituales u ocasionales, personas naturales o jurídicas, la información mínima dispuesta en la Norma PLAFT, salvo los supuestos que se encuentran bajo el régimen simplificado [3]; así como la aplicación de medidas de control que permitan obtener dicha información del cliente, identificándolo y verificando la información que presente.

2. Régimen reforzado

Este régimen implica que el notario intensifique las labores de DDC respecto de los clientes de mayor riesgo de LA/FT, para lo cual deberá implementar controles adicionales a los del régimen general. En este régimen, se encuentran los clientes con las características previstas en la Norma PLAFT para la aplicación de un régimen reforzado y los clientes categorizados por el notario con nivel de riesgo de LA/FT alto, de acuerdo con su análisis de riesgo. En estos casos, según lo dispuesto en la Norma PLAFT, las medidas a ser aplicadas deberán ser proporcionales con los riesgos identificados.

Con dicho propósito, el notario debe realizar una segmentación de sus clientes en función a variables de riesgo de LA/FT, tales como,

nacionalidad, residencia, ocupación, edad, años en el mercado, domicilio, categoría de persona expuesta políticamente (PEP) o familiar de PEP, origen de los fondos, tipo de fondos, entre otras. Esto con el objetivo de definir categorías, según nivel de riesgo, para la aplicación de una DDC diferenciada.

Cabe señalar que el procedimiento de DDC reforzado contiene medidas transversales a todos los clientes bajo el régimen reforzado; no obstante, como buena práctica, el notario puede ejecutar medidas reforzadas de DDC específicas de acuerdo con la segmentación de sus clientes, que responda a la mitigación de los riesgos de LA/FT que hubiera identificado.

Por ejemplo, el notario puede establecer algunos requisitos adicionales para sus clientes PEP de mayor riesgo, considerando que ciertas categorías son más riesgosas respecto de otras (por ejemplo, podría considerar que un alcalde representa mayor riesgo que un regidor); para sus clientes dedicados a la actividad minera, considerando que dicha actividad suele ser utilizada para el delito de minería ilegal, el cual constituye la principal amenaza de lavado de activos en el Perú; o para aquellos clientes que realicen operaciones que no se encuentran acorde a su perfil (por ejemplo, una persona natural menor de 25 años [4] y de ocupación estudiante que realice operaciones de transferencia de vehículos de alta gama).

A continuación, se muestra, a modo de ejemplo, una segmentación en la que se puede observar algunos de los clientes a los cuales corresponde la aplicación de un régimen reforzado, así como otros segmentos de clientes clasificados por el notario como de riesgo superior:

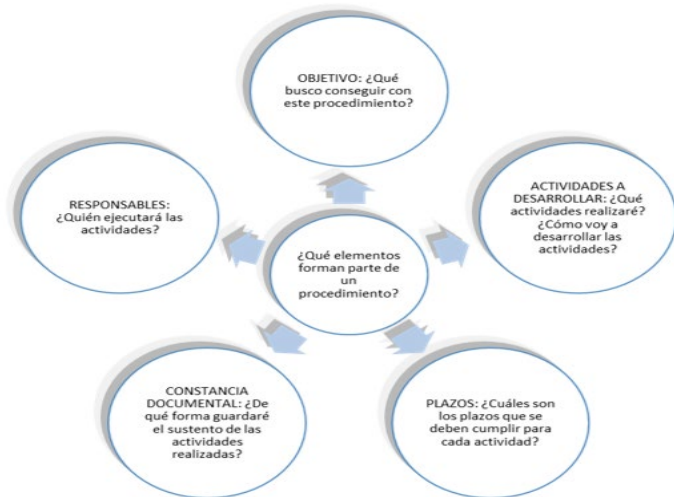
Segmentos de riesgo	Clientes	Medidas adicionales aplicables a todos los segmentos	Medidas adicionales según el segmento	
Supuestos señalados en la Norma PLAFT a los que se debe aplicar un régimen reforzado	PEP: Presidente, Congresista, Gobernador Regional, Alcalde, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro, Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Juez Supremo, Fiscal de la Nación, Fiscal Supremo, Comandante General de la Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Ejército, Director General de la Policía Nacional, Embajadores, Cónsules.	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de PEP: solicitud de información relacionada a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y del cónyuge o concubino. - Realizar indagaciones del cliente en fuentes de información privadas o públicas (google). - Revisión en las listas de prevención de LA/FT con frecuencia alta. - Revisión del movimiento transnacional del cliente en Notaría. - Solicitud de información adicional y/o complementaria del cliente y de la operación (según el perfil del cliente). - Evaluar si la operación presenta señales de alerta. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Documentación que sustente el origen de los fondos. 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación. 3) Autorización de la operación por parte del Notario. 	
	PEP: Las demás funciones y/o cargos dispuestas en la normativa para PEP.		-	-
	Personas naturales y jurídicas no domiciliadas.		En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, solicitud del testimonio de constitución y/o documento equivalente del lugar de origen	<ol style="list-style-type: none"> 1) Documentación que sustente el origen de los fondos. 2) Documentos de constitución de las empresas extranjeras accionistas o sociales información de sus propios accionistas. 3) Documentos de identidad de los accionistas o socios personas naturales extranjeras.
Segmentos adicionales de alto riesgo identificados por el Notario	Cliente que realice actividad que presente riesgo de LA/FT (Por ejemplo: actividad minera, compraventa, exportación e importaciones de oro).		Solicitud de información sobre los proveedores de oro.	
	Personas naturales no domiciliadas residentes en países de alto riesgo no cooperantes en materia de LA/FT.		<ol style="list-style-type: none"> 1) Intervención de testigos que garanticen su identidad. 2) Autorización de la operación por parte del Notario. 	
	Cliente menor de 25 años que realiza operaciones de transferencias de bienes muebles o inmuebles a título oneroso, sin justificación aparente.		<ol style="list-style-type: none"> 1) Documentación que sustente el origen de los fondos. 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación. 3) Autorización de la operación por parte del Notario 	
	Cliente de ocupación ama de casa o sin ocupación que genere ingresos (por ejemplo: estudiante) que realiza operaciones de transferencia de bienes muebles o inmuebles a título oneroso, sin justificación aparente.		<ol style="list-style-type: none"> 1) Documentación que sustente el origen de los fondos. 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación. 3) Autorización de la operación por parte del Notario. 	

Herramientas

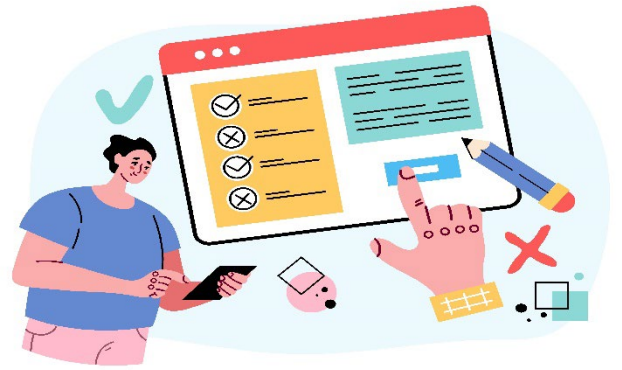


Procedimientos de DDC

Los notarios deben desarrollar y aplicar procedimientos que detallen las actividades que ejecutarán para la DDC, incluyendo además los responsables y plazos de cada actividad, así como conservar la documentación de sustento. A continuación, se muestra la estructura que puede tener un procedimiento de DDC:



Para conocer el detalle del desarrollo y aplicación de cada etapa del proceso y procedimientos, según regímenes diferenciados, así como casos prácticos didácticos que ayudarán a desarrollar y aplicar adecuadamente una DDC con enfoque basado en riesgos, se puede ingresar al siguiente enlace y descargar de manera completa la Guía publicada: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Supervisados-UIF/Guias-del-SPLAFT>



[1] Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, susceptibles de ser utilizadas para el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

[2] Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (Gafilat): *Informe de Evaluación Mutua del Perú 2019*. Página 10. Disponible en: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/peru/evaluaciones-mutuas-14/3284-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru>. (Consulta: 17 de agosto de 2022).

[3] Aplicable cuando una de las partes en el acto o contrato actúe por cuenta propia y sea una empresa del sistema financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

[4] De acuerdo a la información sobre la tasa de desempleo e ingreso promedio mensual según grupos de edad, para el caso de las personas asalariadas o dependientes, recogida en el documento "PERÚ: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento 2007-2018" del INEI, los jóvenes menores de 25 años presentan menores niveles de ingreso promedio mensual, así mismo, la tasa de desempleo juvenil es más elevada en los jóvenes menores de 25 años. Páginas 28 y 155. Disponible en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf. (Consulta: 17 de agosto de 2022).

Fuente:

https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/ibulletin/1230?utm_source=Edici%C3%B3n+31&utm_campaign=Bolet%C3%ADn+SBS+2022&utm_medium=Mail

Si soy un agente inmobiliario que solo se dedica al alquiler de inmuebles, ¿soy un sujeto obligado a informar a la UIF?

Un agente inmobiliario nos ha realizado la siguiente pregunta: "si soy un agente inmobiliario que solo me dedico al alquiler de inmuebles, ¿soy un sujeto obligado a informar a la UIF?".

Sobre el particular, debemos señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Ley N° 29038, los agentes inmobiliarios son sujetos obligados a informar a la UIF y, por ende, se encuentran obligados a implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT).

Al respecto, de conformidad con el inciso 2 del artículo 3 de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018, se entiende por agente inmobiliario a toda persona natural o jurídica, con inscripción

vigente en el Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que realiza operaciones inmobiliarias de intermediación a cambio de una contraprestación económica en el territorio nacional. Para efectos de esta norma, la actividad se restringe a operaciones de compraventa de bien inmueble

En este sentido, si un agente inmobiliario se dedica solo al alquiler de inmuebles, no es un sujeto obligado a informar a la UIF y, por ende, no se encuentra obligado a implementar un SPLAFT.

BUZÓN DE PREGUNTAS

Si tuviera alguna pregunta relacionada a temas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, puede remitirla al siguiente correo: boletin_uif@sbs.gob.pe. Entre las preguntas enviadas, se elegirá una, la cual será absuelta en nuestro próximo boletín.

Importante: El presente buzón de preguntas no reemplaza a los canales oficiales de consulta con los que cuenta la UIF.

Avisos Importantes



Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 14 de setiembre de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Resolución del CSNU N° 1718 (2006) promulgó enmiendas, precisadas con tachado y/o subrayado, en cuanto a dos entradas dentro de su lista de sanciones.

El comunicado del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisado en el siguiente enlace:

<https://press.un.org/en/2022/sc15029.doc.htm>

Congreso Internacional de PLAFT 2022

El día 12 de octubre de 2022 se llevará a cabo en el Hotel BTH San Borja, el Congreso Internacional de PLAFT 2022 organizado por la Asociación Peruana de Empresas de Corredores de Seguros – APECOSE y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

El evento constará de seis (06) conferencias magistrales, las cuales serán brindadas por expositores nacionales e internacionales. Asimismo, el evento otorgará seis (06) créditos de formación continua para la recertificación de aquellos

profesionales certificados por: Financial & International Business Association y la Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros.

Informes e inscripciones:

Kelly Calero – 960 301 344 - apecose@apecose.com

Jessenia Méndez – 987 355 812 - jmendez@esseg.pe

Melani Rivera – 933 515 990 - comercial@esseg.pe

Jimena Hernández – 994 072 157 - congresolaft@apeseq.org.pe

Documentos específicos elaborados sobre la percepción del riesgo del lavado de activos para cada sector

A fin de identificar, comprender y mitigar adecuadamente los riesgos de lavado de activos a los que se encuentra expuesto cada tipo de sujeto obligado según su actividad económica, como parte del proceso de elaboración de la Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos (ENR) 2021, se han desarrollado documentos específicos sobre la percepción del riesgo del lavado de activos para cada sector, basados en la información provista por parte de su entidad supervisora y los propios sujetos obligados del sector, así como información estadística de las operaciones sospechosas reportadas.

Estos documentos tienen como objetivo principal presentar un panorama general del comportamiento de los diferentes sectores ante el fenómeno del lavado de activos, con el propósito de

coadyuvar a una mejor interpretación y entendimiento de los riesgos identificados en la ENR 2021; así como, contar con información específica por sector que pueda ser utilizada en las propias evaluaciones de riesgo que desarrollan los sujetos obligados.

En ese sentido, se han elaborado 53 documentos dirigidos a distintos sectores económicos, así como 1 documento que agrupa a 7 sectores económicos que cuentan con un SPLAFT acotado.

Estos documentos, serán puestos a disposición de los oficiales de cumplimiento mediante su acceso en el Portal de Prevención del LA/FT (<https://plaft.sbs.gob.pe/autenticacion/InicioSesion.aspx>) en el mes de octubre del presente año.

Actualidad



Crimen organizado está socavando los sistemas financieros globales: Interpol

Según Jürgen Stock, secretario general de Interpol, hay que incrementar los esfuerzos para mejorar la efectividad en la recuperación de activos.

Muchas voces expertas alrededor del mundo señalan que la guerra contra las drogas, iniciada en la década de los años 70, ha sido un rotundo fracaso.



Pues bien, todo indica que la lucha global contra el crimen organizado, incluido el lavado de activos, va por el mismo camino.

En el marco de una cumbre conjunta entre el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) e Interpol, realizada en Singapur entre el 12 y 13 de septiembre de 2022, hubo pronunciamientos poco alentadores.

Durante el evento el secretario general de Interpol, Jürgen Stock, señaló que “la magnitud de las ganancias ilícitas y la velocidad a la que miles de millones cruzan las fronteras es muy preocupante”.

Stock afirmó que los grupos de crimen organizado “están socavando los sistemas financieros globales e infligiendo enormes pérdidas tanto a las empresas como a las personas”.

Ante ese escenario, el experto reconoció que “debemos hacer más para generar el impacto operativo significativo que se necesita hoy”.

Y es que según datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC en inglés), los países

interceptan y recuperan menos del uno por ciento de los flujos financieros ilícitos globales.

Lo complejo del asunto es que, según el GAFI, a menudo los activos robados se sacan de los países rápidamente y se canalizan hacia o a través de varios países.

Ese proceso eficiente de traslado entre jurisdicciones hace que la recuperación de los activos “sea complejo y requiera una larga cooperación internacional”, admite el GAFI.

Al término de la cumbre los expertos identificaron los cambios estratégicos y operativos necesarios a nivel nacional e internacional para una mejor recuperación de activos.

Estos cambios incluyen un cambio en las perspectivas y la cultura de aplicación de la ley, redes y herramientas internacionales mejoradas, y una legislación y estándares globales más fuertes contra el lavado de dinero.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/crimen-organizado-esta-socavando-los-sistemas-financieros-globales-interpol/>

Trujillo: dan prisión preventiva a mujer intervenida en aeropuerto con 1 millón 700 mil soles

El Poder Judicial dictó 18 meses de prisión preventiva para una mujer que fue intervenida en el aeropuerto Carlos Martínez de Pinillos, en el distrito de Huanchaco, en Trujillo, cuando llevaba en varios paquetes la cantidad de 1 millón 700 mil soles.

La fiscal provincial Sara Carola García Arrascue, integrante del equipo de lavado de activos de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, hizo el pedido respectivo ante el juez y logró la medida restrictiva contra Sonia Elizabeth Mallqui de la Cruz (38), por el presunto delito de lavado de activos en agravio del Estado Peruano.

Mallqui de la Cruz fue intervenida la mañana del miércoles 31 de agosto en el referido aeropuerto, luego que un grupo de policías le hallaran varios fajos de billetes en sobres manila conteniendo la enorme suma dineraria. Los sobres estaban en una mochila de color negro.

La alerta a la Policía se dio cuando la mujer pasó el morral por los rayos X, entonces la oficial de Seguridad de Aviación (Avsec) se percató del dinero, el que se visualizaba como fajos. Ante ello, el personal fiscal del Despacho de Lavado de Activos procedió a verificar y corroborar la suma mencionada y, ante las investigaciones realizadas, se le vinculó con el delito de transporte de activos de origen ilícito en agravio del Estado.

Tras escuchar los argumentos del Ministerio Público, la autoridad judicial ordenó su ingreso inmediato en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo por 18 meses, los que finalizarán el 2 de marzo de 2024.

Fuente:

<https://larepublica.pe/sociedad/2022/09/08/trujillo-dan-prision-preventiva-a-mujer-intervenida-en-aeropuerto-con-1-millon-700-mil-soles-delito-lrnd/>

Bienes raíces: GAFI publica informe sobre riesgo de lavado de activos

Si bien los bienes raíces son una opción popular para la inversión, “también atraen a delincuentes que usan bienes

raíces en sus actividades ilícitas o para lavar sus ganancias delictivas”, asegura el GAFI.



Una de las premisas mundialmente aceptadas sobre el lavado de activos es que ningún sector está exento de ser utilizado para intentar dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito.

Con ese principio en mente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se dio a la tarea de elaborar un informe que detalla los riesgos.

De acuerdo con el organismo mundial, el mal uso de los bienes raíces “permite que las redes de delincuentes prosperen y crezcan utilizando las ganancias de sus actividades ilegales”.

Incluso, agrega el GAFI, “estas prácticas también contribuyen a hacer subir los precios de los bienes raíces, haciendo que la vivienda sea inaccesible para muchos, además de incentivar aún más la actividad delictiva”.

¿Por qué el GAFI se fija en los bienes raíces?

Las evaluaciones que el GAFI y sus organismos regionales han realizado a los países acerca del cumplimiento de los estándares mundiales contra el lavado de activos han puesto de presente múltiples deficiencias.

Dentro de los hallazgos se destaca el hecho de que “el sector inmobiliario a menudo tiene una comprensión deficiente de estos riesgos [de LA/FT] y regularmente no los mitiga”.

El informe del GAFI sostiene que las vulnerabilidades identificadas incluyen la explotación por parte de personas

expuestas políticamente PEP, así como la compra de bienes inmuebles de lujo.

También se han identificado riesgos derivados del uso de activos virtuales y el uso de empresas anónimas como instrumentos para lavar el producto del delito.

“El sector necesita tomar las medidas apropiadas para mitigar adecuadamente estos riesgos”, aseveró el GAFI.

¿Qué medidas se pueden tomar?

Según el GAFI, el sector de bienes raíces debe implementar medidas efectivas de debida diligencia del cliente.

Además, se requiere que las empresas inmobiliarias accedan a la información sobre los verdaderos beneficiarios finales de las transacciones.

Por su parte, las autoridades de supervisión “deben aumentar su comprensión de los riesgos que enfrenta el sector inmobiliario y asegurarse de que se aborden adecuadamente”.

Esto se puede lograr a través de capacitaciones, sesiones de divulgación y esfuerzos regulares de supervisión, puntualizó el GAFI.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/bienes-raices-gafi-publica-informe-sobre-riesgo-de-lavado-de-activos/>